

RESOLUCIÓN No. 303 del 09/05/2024

POR LA CUAL SE OTORGA PERSONERÍA JURÍDICA A LA ENTIDAD SINÁNIMO DE LUCRO DENOMINADA FUNDACION CHOCO ACTIVO "FUNCHOAC" CON Nit No 900913478-1, RECONOCIMIENTO AL REPRESENTANTE LEGAL DE LA JUNTA DIRECTIVA Y APRUEBAN SUS ESTATUTOS

**LA DIRECTORA (E) DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS
REGIONAL RISARALDA**

En uso de las facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 7 de 1979, ley 489 de 1998, Ley 1098 de 2006 y la Resolución No. 3899 de septiembre de 2010, modificada y adicionada por la Resolución No. 3435 del 20 de abril de 2016 y 9555 del 16 de septiembre de 2016, 8282 de 14 de septiembre de 2017 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 205 de la Ley 1098 de 2006, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, es el ente rector y coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de estos, en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y resguardos o territorios indígenas.

Que en este mismo sentido, el artículo 16 ibídem ordena que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado, y en tal virtud, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción, de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

Que en el artículo 4° de la Resolución 3899 del 8 de septiembre de 2010, modificada por la Resolución 3435 de 2016, la Dirección General del ICBF, delegó en los Directores Regionales del ICBF en el ámbito de su circunscripción territorial, la competencia para otorgar personerías jurídicas y efectuar el reconocimiento para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, así como el trámite de cancelación voluntaria de las personerías jurídicas que han sido otorgadas por la respectiva Dirección Regional y el otorgamiento y renovación de licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar que prestan servicios de protección integral, a excepción de las licencias iniciales, igualmente, estos podrán aprobar reformas estatutarias, recibir la inscripción de sus representantes legales, órganos directivos y demás dignatarios.

Que el Representante Legal de la institución denominada **FUNDACION CHOCO ACTIVO "FUNCHOAC"**, con Nit No 900913478-1 solicitó primero mediante el escrito correo electrónico del 03 de mayo de 2024, con los documentos y requisitos, para el reconocimiento de la Personería Jurídica, con domicilio principal en la ciudad Quibdó – Choco, para tal efecto nos acompañó: Actas de Constitución de fecha 21/10/2015, antes llamada FUNDACION UNIDOS EN PRO DEL BENEFICIO COMUN, RUT, certificación de Antecedentes Disciplinarios, Fiscales, Penales y

RESOLUCIÓN No.303 del 09/05/2024

POR LA CUAL SE OTORGA PERSONERÍA JURÍDICA A LA ENTIDAD SINÁNIMO DE LUCRO DENOMINADA FUNDACION CHOCO ACTIVO "FUNCHOAC" CON Nit No 900913478-1, RECONOCIMIENTO AL REPRESENTANTE LEGAL DE LA JUNTA DIRECTIVAY APRUEBAN SUS ESTATUTOS

medidas correctivas, Acta No 01 del 28/11/2023 de Cambio de Razón social, Reforma de Estatutos y Estados Financieros.

Que la Junta Directiva de la **FUNDACION CHOCO ACTIVO "FUNCHOAC" con Nit No 900913478-1**, de acuerdo a la Acta No 01 de Reforma a los Estatutos del 28/11/2023 de nombramiento de la Junta Directiva, quedo conformada de la siguiente manera: el señor **RICARDO JAEL SANCHEZ PALACIOS** identificado con la cedula de ciudadanía No 11.791.533 de Quibdó - Choco en el cargo de **Presidente** y **Representante legal**; el señor **VIANEY PALACIOS PALACIOS** identificada con la cédula de ciudadanía No. 11.795.790 de Rio Quito (Palmado) – Choco, en el cargo de **Vicepresidente**, la señora **ANJIE PAOLA SANCHEZ MURILLO** identificado con la cédula de ciudadanía 1.010.143.390 de Quibdó – Choco en el cargo de **Secretaria** y la señora **CERBELINA PALACIOS PALACIOS** identificada con cedula de ciudadanía No. 1.077.444.322 de Alto Baudó (Pie de Pato) – Choco en el cargo de **Tesorera**.

Que una vez adelantado el estudio y análisis de los documentos aportados, se evidenció que la **FUNDACION CHOCO ACTIVO "FUNCHOAC" con No Nit. 900913478-1**, cumple con todos los requisitos exigidos en el artículo 7 de la Resolución No 3899 de 2010, modificada y adicionada por la Resolución No. 3435 de 2016, son los siguientes:

1. *Encontrarse legalmente constituidas, para lo cual deberán aportar documento de constitución de la persona jurídica y los estatutos vigentes, que exprese:*

- a) *El domicilio de la persona jurídica y el de las distintas sedes que se establezcan en el mismo acto de constitución;*
- b) *El objeto social, haciendo una enunciación clara y completa de las actividades principales, y donde se observe que incluya el desarrollo de programas y proyectos de protección integral, para niños, niñas, adolescentes y para sus familias;*
- c) *El término de duración de la persona jurídica y las causales de disolución anticipada*
- d) *Las facultades y obligaciones del representante legal, la Asamblea General, miembros de junta directiva o de quienes hagan sus veces, y del revisor fiscal, cuando el cargo esté previsto en la ley o en los estatutos;*
- e) *El quórum decisorio y el régimen de mayorías.*

2. *Estar debidamente representadas, para lo cual se deberá adjuntar el documento de elección o nombramiento del cargo de representante legal y de los miembros de la Junta Directiva o quienes hagan sus veces. Asimismo, documentos donde conste la aceptación a los cargos y las copias de los documentos de identificación.*

3. *Quienes ocupan el cargo de representante legal, de miembros de la junta directiva o quienes hagan sus veces, deberán presentar certificados de antecedentes judiciales, disciplinarios o fiscales, expedidos por las autoridades competentes en los cuales conste que no han sido sancionados, ni tienen impedimentos o inhabilidades para desempeñar sus funciones.*

RESOLUCIÓN No. 303 del 09/05/2024

POR LA CUAL SE OTORGA PERSONERÍA JURÍDICA A LA ENTIDAD SINÁNIMO DE LUCRO DENOMINADA FUNDACION CHOCO ACTIVO "FUNCHOAC" CON Nit No 900913478-1, RECONOCIMIENTO AL REPRESENTANTE LEGAL DE LA JUNTA DIRECTIVAY APRUEBAN SUS ESTATUTOS

4. Contar la persona jurídica, con bienes y patrimonio suficientes para el cumplimiento del objeto, de acuerdo con lo señalado en las normas vigentes. Cuando se trate de Fundaciones, se deberá anexar certificación de los bienes afectados y su cuantía debidamente certificados por el revisor fiscal y registrados en los estados contables."

Que, con el reconocimiento de la Personería Jurídica, también puede prestar servicios dentro del marco del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, en las condiciones y con los requisitos definidos en el marco normativo vigente aplicable.

Que conforme con lo acá descrito es viable otorgar el reconocimiento de la Personería Jurídica sin ánimo de lucro, a la **FUNDACION CHOCO ACTIVO "FUNCHOAC"** con Nit No 900913478-1, con domicilio principal en la ciudad de Quibdó – Choco, Colombia.

Que, de igual se reconoce a el señor **RICARDO JAEL SANCHEZ PALACIOS** identificado con la cedula de ciudadanía No 11.791.533 de Quibdó - Choco en el cargo de **Presidente y Representante legal** de la **FUNDACION CHOCO ACTIVO "FUNCHOAC"** con Nit No 900913478-1.

Que, en consecuencia, la Directora Encargada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS REGIONAL RISARALDA, en uso de sus facultades legales y estatutarias,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR Personería Jurídica y vincular al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, a la institución denominada **FUNDACION CHOCO ACTIVO "FUNCHOAC"** con Nit No 900.913.478-1, con domicilio principal en la ciudad de Quibdó – Choco, Colombia institución sin ánimo de lucro.

ARTICULO SEGUNDO: APROBAR los estatutos de **FUNDACION CHOCO ACTIVO "FUNCHOAC"** con Nit No 900913478-1, aprobados mediante ACTAS DE CONSTITUCION del 21/10/2015 y ACTA No 01 del 28/11/2023, donde aprobó la reforma a los Estatutos y la nueva razón social.

ARTICULO TERCERO: INSCRIBIR y RECONOCER a los miembros de la Junta Directiva de la **FUNDACION CHOCO ACTIVO "FUNCHOAC"** con Nit No 900913478-1, de acuerdo a la Acta No1 de Reforma a los Estatutos del 28/11/2023 de nombramiento de la Junta Directiva, quedo conformada de la siguiente manera: el señor **RICARDO JAEL SANCHEZ PALACIOS** identificado con la cedula de ciudadanía No 11.791.533 de Quibdó - Choco en el cargo de **Presidente y Representante legal**; el señor **VIANEY PALACIOS PALACIOS** identificada con la cédula de ciudadanía No. 11.795.790 de Rio Quito (Palmado) – Choco, en el cargo de **Vicepresidente**, la señora **ANJIE PAOLA SANCHEZ MURILLO** identificado con la cédula de ciudadanía 1.010.143.390 de Quibdó – Choco en el cargo de **Secretaria** y la señora **CERBELINA PALACIOS PALACIOS** identificada con cedula de ciudadanía No. 1.077.444.322 de Alto Baudó (Pie de Pato) – Choco en el cargo de **Tesorerera**.

RESOLUCIÓN No.303 del 09/05/2024

POR LA CUAL SE OTORGA PERSONERÍA JURÍDICA A LA ENTIDAD SINÁNIMO DE LUCRO DENOMINADA FUNDACION CHOCO ACTIVO "FUNCHOAC" CON Nit No 900913478-1, RECONOCIMIENTO AL REPRESENTANTE LEGAL DE LA JUNTA DIRECTIVAY APRUEBAN SUS ESTATUTOS

ARTÍCULO CUARTO: Informar al interesado que el presente otorgamiento de Personería Jurídica genera pago de impuesto de Timbre Nacional de conformidad con el Estatuto Tributario, y deberá presentar constancia del pago ante el Grupo Jurídico de la Regional Risaralda.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR por intermedio de la Oficina del Grupo Jurídico de la Regional Risaralda, el contenido de la presente Resolución el señor **RICARDO JAEL SANCHEZ PALACIOS** identificado con la cedula de ciudadanía No. 11.791.533 de Quibdó - Choco en el cargo de **Presidente** y **Representante legal** de la **FUNDACION CHOCO ACTIVO "FUNCHOAC" con Nit No 900913478-1**, en los términos establecidos en los artículos 67 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra el presente acto administrativo sólo procede el Recurso de Reposición, contemplado en la Ley 1437 de 2011, el cual deberá interponerse por escrito ante el director del ICBF, Regional Risaralda, en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

ARTÍCULO SEXTO: Vigencia: La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Pereira, Risaralda, a los, 09/05/2024



BEATRIZ ADRIANA TIERRADENTRO
Directora (E) Regional

Proyecto: Laura Sofia Torres Ospina – Abogada de Apoyo del Grupo Jurídico 

Reviso: Ledía del Pilar Giraldo Castaño – Coordinadora Grupo Jurídico 